

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2021-UNAM

Moquegua, 04 de marzo de 2021

VISTOS, el Oficio N° 053-2021-VPI/UNAM del 02.03.2021, Informe N° 013-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 26.02.2021, Informe Legal N° 0126-2021-OAJ-CO/UNAM del 24.02.2021, Informe Legal N° 0100-2021-OAJ-CO/UNAM del 12.02.2021, Informe N° 007-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 08.02.2021 y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de marzo de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe Legal N° 0126-2021-OAJ-CO/UNAM del 24.02.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha evaluado las bases y convocatoria aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2021-UNAM, del 28 de enero del 2021, la misma que aprueba la "CONVOCATORIA PARA PUBLICACIÓN DE CAPÍTULOS DE LIBROS, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y PATENTES CON FILIACIÓN DE LA UNAM, EDICIÓN 2021"; al respecto, señala que han transcurrido desde aquella fecha hasta hoy más de 20 días hábiles, por lo que resulta inaplicable la "fe de erratas" que propone la Vicepresidencia de Investigación para "rectificar" dichas bases y convocatoria. De otro lado, no se viene cumpliendo el cronograma, debido a que en él se indica como fecha de aprobación de la convocatoria el 15 de enero del 2021; sin embargo, se ha dado el 28 de enero. También se indica que, la publicación de la convocatoria es el 18 de enero del 2021; sin embargo, no se ha cumplido porque la aprobación es posterior; de esta manera, se viene viciando el procedimiento de concurso para financiar la publicación de Capítulos de Libros, Artículos Científicos y Patentes con Filiación de la UNAM.

Que, del mismo modo, señala lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, que precisa, "Las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas (...) que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas (...), dentro de los diez días útiles siguientes"; en tanto que, en el numeral 6.2 del mismo artículo está establecido que, "(...) De no publicarse la fe de erratas en el plazo señalado, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior". Como se puede apreciar, no es posible modificar las bases de la convocatoria para Publicación de Capítulos de Libros, Artículos Científicos y Patentes con Filiación de la UNAM, vía fe de erratas. De otro lado, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho: "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, (...); no siendo posible la conservación del acto. De acuerdo a lo señalado en el numeral 11.2 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad"; por estas consideraciones la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión se declare la nulidad del procedimiento administrativo de Concurso para Financiar la Publicación de Capítulos de Libros, Artículos Científicos y Patentes con Filiación de la UNAM; por defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez; no siendo posible la conservación; siendo la autoridad competente para declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2021-UNAM, la misma Comisión Organizadora; debiendo retrotraer el procedimiento a la etapa de aprobación de las Bases y la Convocatoria; de manera que, se pueda corregir el acto administrativo.

Que, con Oficio N° 053-2021-VPI/UNAM del 02.03.2021, el Vicepresidente de Investigación, en atención al Informe N° 013-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 26.02.2021, presentado por el asesor de dicho Despacho, solicita la nulidad de Bases de la "CONVOCATORIA PARA PUBLICACIÓN DE CAPÍTULOS DE LIBROS, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y PATENTES CON FILIACIÓN DE LA UNAM, EDICIÓN 2021", retro trayendo el proceso a la etapa de aprobación de Bases y Convocatoria.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de marzo de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Declarar, la nulidad de Bases de la "CONVOCATORIA PARA PUBLICACIÓN DE CAPÍTULOS DE LIBROS, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y PATENTES CON FILIACIÓN DE LA UNAM, EDICIÓN 2021", retro trayendo el proceso a la etapa de aprobación de Bases y Convocatoria.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2021-UNAM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR**, la Nulidad de Oficio de las Bases de la "CONVOCATORIA PARA PUBLICACIÓN DE CAPÍTULOS DE LIBROS, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y PATENTES CON FILIACIÓN DE LA UNAM, EDICIÓN 2021", aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2021-UNAM, del 28 de enero del 2021; retrotrayendo el proceso a la etapa de aprobación de Bases y Convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL